



Resolución Rectoral n.º 1278-2011-UNAP Iquitos, 13 de junio de 2011.

VISTO:

El Oficio n.º 1290-VRAC-UNAP-2011, presentado el 13 de junio de 2011, por el vicerrector académico, sobre programación de asignaturas a partir del semestre académico 2011 – II;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 010-2011-CU-UNAP, del 18 de abril de 2011, se resuelve instituir el Calendario Académico Permanente en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a partir del año 2012;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2011-CU-UNAP, se resuelve mantener la realización de dos exámenes de admisión por año a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la primera etapa en febrero y la segunda etapa en julio, de cada año, así mismo se establece que excepcionalmente los ingresantes en el examen de admisión a llevarse a cabo en el mes de julio del presente año, iniciarán sus clases el 22 de agosto de 2011, de conformidad como se especifica en el cuadro reestructurado de vacantes, aprobado con Resolución Rectoral n.º 1272-2011-UNAP, del 13 de junio de 2011;

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico, solicita al rector formalizar las precisiones a fin de que las facultades tengan presente la programación de asignaturas del I ciclo de los planes de estudios para el semestre académico 2011-II, en concordancia con las resoluciones del Consejo Universitario referidas;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria realizada el 07 de abril de 2011; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que a partir del segundo semestre académico 2011, las facultades deben implementar la programación de asignaturas de los planes de estudios correspondientes como mínimo, de acuerdo al siguiente detalle:

Semestres académicos		Programación de asignaturas (ciclos académicos)
II	2011	II, IV, VI, VIII, X y I ciclos
I	2012	Ciclos impares más II ciclo
II		Ciclos pares más I y III ciclos
I	2013	Ciclos impares más II y IV ciclos
II		Ciclos pares más I, III y V ciclos
I	2014	Ciclos impares más II, IV y VI ciclos
II		Ciclos pares más I, III, V y VII ciclo
I	2015	Ciclos impares más II, IV, VI, VIII ciclos
II		Ciclos pares más I, III, V, VII y IX
I	2016	Ciclos impares más II, IV, VI, VIII y X ciclos
II		Todos los ciclos

Las facultades que cuenten con la disponibilidad de recursos humanos y materiales pueden adelantar la programación de asignaturas calendarizadas en el cuadro precedente.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1278-2011-UNAP

12:30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los decanos o coordinadores de las facultades cumplir con lo dispuesto en la presente resolución y al vicerrector académico la supervisión respectiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.:
VRAC, VRAD, Fac. (14), OGAA, OGINV, OGEPU, OGMS, OGEBU, OGA, OGP, OGRH, OCI, CCA, AL, OII, Asunt. Acad. Fac. (14), Rac., Rect., Archivo (4)
jevd.